



CONTRATO DE COMPRA VENTA # 091 DEL 2019	
FECHA DE SUSCRIPCION:	SEPTIEMBRE 3 DE 2019
OBJETO:	COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MONTADO SOBRE CHASIS CORTO ULTIMO MODELO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (429.000.000)
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DIAS
CONTRATISTA:	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A NIT: 890.301.886-1 CLAUDIA ARANGO ZAMORANO C.C. 31.958.420 de Cali
GARANTIAS:	LAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO
SUPERVISORA:	SECRETARIA GENERAL
ANTICIPO:	N/A
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Dra. **FULVIA SANTAMARIA ACOSTA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, domiciliado en el Municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 63.492.337 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrada mediante Decreto No. 055, y acta de posesión No. 014 de julio 9 de 2018, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A FANALCA S.A**, identificada con NIT # **890.301.886-1**, representada legalmente por **CLAUDIA ARANGO ZAMORANO**, identificada con C.C # 31.958.420 de Cali, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se registrará por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la (Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2015) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. 3) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la gerencia general de la ESPL, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. 4) Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de CONVOCATORIA PRIVADA de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 002 de 2015, para lo cual la ESPL, mediante Resolución # 072 calendada el día 16 de agosto de 2019, ordeno la apertura del proceso de



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

contratación, identificado con el número CP- 2019-002, cuyo objeto es la "COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MONTADO SOBRE CHASIS CORTO ULTIMO MODELO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P. 5) Que El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (461.038.803), los cuales se encuentran respaldados económicamente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19S-00086 de 12 de agosto de 2019, expedido por la Oficina de tesorería, con cargo al rubro GASTOS DE INVERSION. CODIGO: 0.5.41.07.03.02 DENOMINADO "COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR CON EL FIN DE MEJORAR Y AMPLIAR LA COBERTURA Y PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, valores estos que previamente fueran adicionados al presupuesto de la actual vigencia, mediante acuerdo de junta directiva. 6) Que en el pliego de condiciones, la Entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. 7) Que la ESPL adelantó el proceso de selección mediante la modalidad convocatoria privada - Subasta Presencial, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación interno, y demás normas que regulan la materia. 8) Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, LA ESPL realizó audiencia de subasta y con posterioridad realizo la adjudicación del contrato, mediante la resolución # 078 calendada del 2 de septiembre de 2019. 9) Que existe certificación y registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación — SECOP - 10) Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, y formulario del registro único tributario. 11) Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhabita su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 12) Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**- El contratista se obliga para con la ESPL a ejecutar a precio unitario, con plazo fijo, el siguiente objeto "COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MONTADO SOBRE CHASIS CORTO ULTIMO MODELO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes requeridos según las especificaciones técnicas establecidas, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS CHASIS:

MOTOR MARCA: IZUSU CHEVROLET FVR
TIPO DE CABINA: MANDOS ADELANTADOS
POTENCIA: 280 HP
TIPO: TURBOCARGADO INTERCOOLER
COMBUSTIBLE: DIESEL - ACPM
ALIMENTACION: INYECCION DIRECTA
CILINDRADA: 7.790 CC
No. DE CILINDROS: SEIS (6) EN LINEA

Calle II No. 8-73 Lebrija - Santander Telefax: 6567828 Celular: 350 812 2323
Correo Electronico: secretariagr@empulebrija.gov.co



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

EMBRAGUE: ASISTIDO POR AIRE
TRANSMISION: MANUAL DE 9 VELOCIDADES ADELANTE
SUSPENSION: BALLESTA SEMIELIPTICA
CAPACIDAD EJE DELANTERO: 6.300 KG
CAPACIDAD EJE TRASERO: 13.000 KG
PESO BRUTO VEHICULAR: 17.000 KG
FRENOS TIPO: AIRE 100%
FRENO DE ESTACIONAMIENTO: AIRE 100%
DIRECCION: HIDRAULICA
MEDIDAS DE LLANTAS: 295/80R22.5
RIN Y LLANTA REPUESTO: UNA (1)
BATERIAS: DOS (2) DE 12 VOLTIOS
ALTERNADOR: 24 VOLTIOS - 60 AMPERIOS
TANQUE DE COMBUSTIBLE: 200 LITROS
DISTANCIA ENTRE EJES: 3.900 mm.
ALTURA TOTAL: 2.885 mm.
ANCHO TOTAL: 2.400 mm.

EQUIPOS Y ACCESORIOS

COLUMNA DE DIRECCION TELESCOPICO
CALEFACTOR
RADIO CON PARLANTES Y ANTENA
ASIENTO CONDUCTOR NEUMATICO
VIDIOS ELECTRICOS
TIPO CABINA ABATIBLE
PARRILLA DELANTERA ABATIBLE
BLOQUEO CENTRAL PUERTAS
LLANTA DE REPUESTO
ALARMA SONORA DE REVERSA
LUCES INDICADORAS
VENTILADOR Y CALEFACCION
AIRE ACONDICIONADO
SISTEMA LEVANTADOR DE CAJAS ESTACIONARIAS
GARANTIA CAJA COMPACTADORA 12 MESES
GARANTIA CHASIS 24 MESES SIN LIMITE DE KILOMETRAJE
SOAT

CUERPO CAJA

Capacidad: 17 yardas cúbicas.
Paredes zona delantera: Calibre 3,4 mm - 50.000 PSI
Paredes zona trasera: Mínimo Calibre 4,5 mm - 70.000 PSI
Techo zona delantera: Mínimo Calibre 3,4 mm - 60.000 PSI
Techo zona trasera: Mínimo Calibre 3,4 mm - 60.000 PSI
Piso zona delantera: Mínimo Calibre 4,5 mm - 70.000 PSI
Piso zona trasera: Mínimo Calibre 4,5 mm - 70.000 PSI
Geometría: Paredes planas
Soldadura: Mig semiautomática, unión de láminas a traslape para evitar fugas de lixivados

Calle II No. 8-73 Lebrija - Santander Telefax 6567828 Celular 350 812 2323
Correo Electrónico: secretariagr@empulebrija.gov.co



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

TOLVA

Capacidad: 1,5 yardas cubicas

Paredes tolva zona superior: Calibre 4,5 mm – 70.000 PSI

Paredes tolva zona inferior: Calibre 6.0 mm – 180.000 PSI LAMINA ANTIDESGASTE

Piso: Calibre 6 mm - 180.000 PSI LAMINA ANTIDESGASTE

Fondo de protección: Calibre 6.0 mm – 180.000 PSI LAMINA ANTIDESGASTE.

Cilindro Hidráulico: 3" x 2" doble efecto

Sistema de cierre tolva: Tipo trinquete.

Sistema de compactación: Hidráulica

PLACA COMPACTADORA:

Frente de compactación: mínimo Calibre 3,4 mm – 60.000 PSI

Refuerzos placa: Mínimo Calibre 4,5 mm - 70.000 PSI

Cilindro Hidráulico: Mínimo 4" x 2" doble efecto

PLACA BARREDORA:

Frente de barrido: Mínimo Calibre 6 mm - 50.000 PSI

Refuerzos placa: Mínimo Calibre 4,5 mm - 50.000 PSI

Soportes cilindro: Mínimo 12 mm - 50.000 PSI

Cilindro Hidráulico: mínimo 3,5" x 2 de doble efecto

PANEL EYECTOR

Frente panel: Mínimo Calibre 3,42 mm - 50.000 PSI

Refuerzos: Tubería estructural.

Nariz de eyección: 4,5 mm – 50.000 PSI

Cilindro hidráulico: 5 ½ "Doble efecto Telescópico de tres etapas

Cuñas guía: 4 reemplazables en material anti-fricción.

TANQUES LIXIVIADOS: Uno delantero y uno trasero.

SISTEMA HIDRAULICO: Bomba Hidráulica de mínimo 16 GPM @ 1.200 RPM

Mandos delantero y trasero Tipo Smartpack

PINTURA: Base anticorrosiva y acabado en poliuretano

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (429.000.000)**.



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MONTADO SOBRE CHASIS CORTO ULTIMO MODELO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA E.S.P.	UNIDAD	1	\$ 429.000.000	\$ \$ 429.000.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado en un UNICO PAGO contraentrega, una vez recibidos la totalidad de los bienes, previa presentación del acta de recibido final a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la ESPL, y el contratista. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Así mismo, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro para su trámite y posterior pago. **PARAGRAFO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1. Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo, y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del Contrato. 2. Hacer entrega de los elementos señalados donde lo indique la entidad contratante. 3. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato. 4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 5. Entregar los productos razón del objeto contractual, brindando garantía de calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. 6. El oferente deberá presentar catálogos en original tanto de la caja compactadora, como del chasis, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas. 7. Acatar las indicaciones que la entidad, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado, coordinando con los mismos su ejecución. 8. Entregar certificados de los aceros utilizados en la fabricación de la caja compactadora. 9. Presentar la facturación correspondiente por el valor de los bienes suministrados a la entidad. 10. El valor no puede ser otro que el último ofertado por el contratista dentro de la subasta presencial. 11. La mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato, dará lugar a que el CONTRATISTA realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el CONTRATANTE el pago de valor adicional al pactado en el contrato. 12. El vehículo deberá entregarse con los logos de la empresa de servicios públicos, y kit básico de equipo de carretera incluido extintor, además entregarán los manuales de operación en medio físico, y deberán realizar la respectiva capacitación en operación seguridad y mantenimiento de la máquina y el cuadro de mantenimientos preventivos a realizar. 13. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que

Calle II No. 8-73 Lebrija - Santander Telefax 6567828 Celular 350 812-2323
Correo Electrónico: secretariagr@empulebrija.gov.co



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

hubiese lugar 17. Elaborar informes cada vez que sean requeridos en desarrollo de su objeto contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite. 18. Entregar copia del certificado de importación de los cilindros. **PROGRAMA DE SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA DE LOS EQUIPOS, SERVICIO, CALIDAD Y MANTENIMIENTO:** El contratista debe presentar, mediante certificado suscrito por el Representante Legal, su compromiso en el cumplimiento de su programa de soporte técnico, garantías, calidad y servicio, que garantice la asesoría para la operación, funcionamiento, suministro de repuestos, asistencia técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, a partir de la suscripción del acta de recibido a satisfacción de los equipos recibidos objeto del contrato que contemple las siguientes condiciones que aplicarán para los equipos relacionados en el pliego de condiciones: **Soporte Técnico:** a) El contratista deberá Contar con Centros de Servicio Autorizados por el fabricante en la zona metropolitana de Bucaramanga, desde donde se realizará el soporte técnico especificando su ubicación y describir brevemente su capacidad instalada. b) Realizar Asistencia técnica al vehículo y accesorios por tema de garantías de los equipos y de los accesorios. c) Prestar el servicio de soporte con una atención de corrección de fallas en menos de 48 horas y de respuesta al servicio en mínimo seis (06) horas hábiles y mínimo en horas de oficina (8:00 AM a 5:00 PM). **Garantías:** a) Garantizar el suministro de repuestos durante mínimo cinco (5) años para los equipos ofertadas, a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes. b) Garantía inherente al bien por parte del fabricante. c) El procedimiento para hacer efectiva la garantía se inicia con el reporte de un problema, este deberá responder al servicio en máximo seis (6) horas hábiles a la fecha y hora del reporte. **Servicio:** El proveedor deberá prestar el servicio técnico. El vehículo compactador deberá contar con sus certificados de calidad y de control de emisiones, así mismo se hará entrega de los manuales correspondientes. 19. El vehículo compactador debe ser entregado con la correspondiente matrícula y SOAT. 20. Cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios. 21. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos establecidos para tal fin. 4. Brindar los elementos que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Realizar el trámite pertinente para la expedición del registro presupuestal. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución



del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal, GASTOS DE INVERSION. CODIGO: 0.5.41.07.03.02 DENOMINADO "COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR CON EL FIN DE MEJORAR Y AMPLIAR LA COBERTURA Y PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, contemplados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal # No. 19S-00086 de 12 de agosto de 2019, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** El contratista deberá constituir a favor de la ESPL, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y sgts del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**

los siguientes amparos:

Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	20% valor total del contrato	Termino del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% valor total del contrato	Termino del contrato y seis (6) meses más

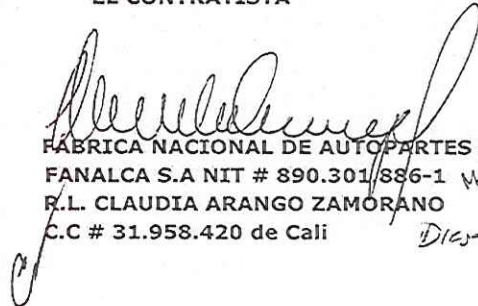
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la Calle 13 No. 31 A-80 Acopi, jumbo - valle. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2019.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


FULVIA SANTAMARIA ACOSTA
Gerente General


FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A
FANALCA S.A NIT # 890.301886-1 MS.
E.L. CLAUDIA ARANGO ZAMORANO
C.C # 31.958.420 de Cali *Diego Pizarro*

Revisó: JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Jurídica EMPULEBRIDA

Proyectó: NÉLLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General